



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CON FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONAUTICA

Motril a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a María Flor Almón Fernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**, con CIF P-1814200-J, sito en plaza de España nº1, Motril, Granada, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Eduardo Botias Muñoz, en calidad de Presidente de la **Federación Andaluza de Motonáutica**, con CIF V-29190063, con domicilio en calle Cáceres, local 1, bajo nº2, Málaga, en nombre y representación de la misma.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Se realiza éste Convenio en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido se articula este Convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Motril y la Federación Andaluza De Motonáutica (desde ahora F.A.M), como instrumento de colaboración para que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento colabore impartiendo la parte práctica de la formación en materia de extinción de incendios para los alumnos del Curso de Formación Básica en Seguridad Marítima.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para la impartición de la fase práctica de formación en materia de extinción de incendios para los alumnos del Curso de Formación Básica en Seguridad Marítima.

SEGUNDA. - Destinatarios del Servicio

La F.A.M con CIF: V-29190063, sita a efectos de notificación en calle Casares, local 1, bajo nº 2, de Málaga (29004).

TERCERA. - Descripción del Servicio

Los servicios que se prestan son:

- ✓ Colaborar para impartir la parte práctica de la formación.
- ✓ Formar a alumnos de dicho Centro.
- ✓ Impartir la materia por un funcionario del Parque de Bomberos de Motril y por Instructores del propio Centro.
- ✓ Supervisar toda la acción formativa por el Coordinador de Formación de este SPEIS.

CUARTA. - Obligaciones de las partes

1. El Ayuntamiento de Motril mediante el presente Convenio, se compromete a que las prácticas necesarias para la formación antes descrita, se realizarán en el Parque de Bomberos y en el campo de prácticas situado dentro del recinto en la fábrica de la empresa Torras Papel, ubicándose ésta última en Carretera de Celulosa s/n.
2. Que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dispone de equipo de bombeo, equipos de protección respiratoria autónoma y repuestos, equipo hidráulico de lucha contra incendios homologado para atacar el fuego, extintores portátiles correspondientes a los distintos tipos de agentes extintores, instalaciones suficientes donde se puedan simular incendios de combustibles



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

líquidos y gaseosos, instalación suficiente para los ejercicios de extinción de incendios de gran envergadura, edificio para prácticas con humo, alimentación de agua suficiente y bomba urbana pesada con cisterna de 3.500 litros.

3. El Ayuntamiento de Motril al firmar este Convenio de colaboración, se compromete a mantener la información que pueda obtener, como resultado de prestar sus servicios a la F.A.M., según el RGPD, por lo que los datos obtenidos no podrán cederlos a terceros, ni hacer uso de ellos más que para lo que fueron recabados y/o salvo en casos en que exista una obligación legal.
4. La F.A.M. comunicará al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y con un mínimo de diez días de antelación, la relación de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, de los alumnos que acudan a realizar dichas prácticas.
5. La F.A.M. se hará cargo de los gastos que pudieran derivarse de dichas prácticas, así como tener contratada las pólizas de seguros que cubran los daños a personas o bienes que accidentalmente pudieran ocasionarse.
6. La F.A.M. realizará previamente el abono de la autoliquidación de la tasa correspondiente a dichas prácticas. El material y personal utilizado en el apartado práctico del curso, se le aplicará la correspondiente tasa por formación a devengar al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, según se recoge en la ordenanza fiscal nº1, ANEXO (tarifas), EPIGRAFE 1, del Consorcio Provincial y publicada en el B.O.P. numero 178, Granada, viernes, 14 de septiembre de 2012.

QUINTA. - Duración del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una validez de un año desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes en los términos del art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SEXTA. – Resolución:

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una denuncia expresa por escrito, que será preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Serán causa que pueda motivar la resolución del presente Convenio las siguientes, que vienen reguladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Alcaldesa-Presidenta



M^a Flor Almón Fernández

Presidente



Eduardo Betías Muñoz